

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Instituto San Juan Bautista", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 30 de septiembre de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Instituto efectúe el depósito de la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4136, que declara que la Sra. Vilma A. Schueg de Ramírez, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.
(G. O. Nº 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4136

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo la

señora Vilma Altagracia Schueg de Ramírez de Arellano, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, titular del pasaporte cubano N° 18336, domiciliada y residente en 1244, Anastasia Avenida, Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América, hija legítima de los señores Jorge Schueg Bacardí y Gladys Freites Pou de Schueg, de nacionalidades cubana y dominicana, respectivamente;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que la señora Vilma Altagracia Schueg de Ramírez de Arellano, nacida en Santiago de Cuba, Provincia de Oriente, República de Cuba, en fecha 31 de octubre de 1933, hija legítima de los señores Jorge Schueg Bacardí y Gladys Freites Pou de Schueg, de nacionalidades cubana y dominicana, respectivamente, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y tres, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUÍN BALBUENA